

**Establecen Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada - PPTM del Segundo Trimestre del año fiscal 2010
para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales**

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 005 -2010-EF-76.01

Lima, 19 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el inciso b.1) de la Primera Disposición Final de la Ley citada en el considerando precedente, se incorpora el artículo 29-A de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que tiene por objeto establecer que la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada - PPTM es determinada por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de servir como el instrumento de ejecución del gasto público de corto plazo, a través del cual se determinan los montos máximos trimestrales mensualizados que los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales podrán ejecutar para la provisión de bienes, servicios, obras y servicio de la deuda, según corresponda, en el marco de la disciplina fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual;

Que, asimismo, a través del inciso a.3) de la Primera Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se modifica el artículo 30 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a fin de disponer que los montos establecidos en la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada - PPTM son considerados por los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales para la aprobación de sus Calendarios de Compromisos Institucionales, cuando se trate de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada - PPTM del Segundo Trimestre del año fiscal 2010, para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Categoría y Genérica del Gasto;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada - PPTM del Segundo Trimestre del año fiscal 2010 para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, ascendente a la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 364 512 509), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM) no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, no constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, de acuerdo al artículo 15 de la Directiva Nº 005-2009 -EF/76.01, aprobada por la Resolución Directoral Nº 043-2009-EF/76.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGER DIAZ ALARCON
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

LEY Nº 29465 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 20 10
ANEXO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL Nº 005-2010-EF/76.01
PREVISION PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL MENSUALIZADA
PPTM - SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2010

(EN NUEVOS SOLES)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GOBIERNO NACIONAL	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	2 107 549 972	1 963 335 203	1 930 839 276	6 001 724 451
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	752 706 730	754 796 075	753 074 708	2 260 577 513
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	622 370 713	479 893 242	472 171 197	1 574 435 152
BIENES Y SERVICIOS	616 776 777	556 730 039	627 233 172	1 800 739 988
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	42 421 369	41 775 497	42 076 460	126 273 326
OTROS GASTOS	73 274 383	130 140 350	36 283 739	239 698 472
GASTOS DE CAPITAL	779 851 787	951 147 004	693 457 483	2 424 456 274
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	69 488 079	38 548 353	54 413 665	162 450 097
OTROS GASTOS	17 807 973	13 995 309	14 803 731	46 607 013
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	692 185 497	898 227 150	610 799 831	2 201 212 478
ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	370 238	376 192	13 440 256	14 186 686
SERVICIO DE LA DEUDA	34 087 684	3 524 795	21 258 336	58 870 815
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	34 087 684	3 524 795	21 258 336	58 870 815
TOTAL GOBIERNO NACIONAL	2 921 489 443	2 918 007 002	2 645 555 095	8 485 051 540
GOBIERNOS REGIONALES	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	763 546 770	751 469 962	755 965 475	2 270 982 207
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	545 769 181	543 128 111	544 734 419	1 633 631 711
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	110 988 691	110 718 088	110 781 408	332 488 187
BIENES Y SERVICIOS	98 034 550	91 883 026	94 598 304	284 515 880
OTROS GASTOS	8 754 348	5 740 737	5 851 344	20 346 429
GASTOS DE CAPITAL	171 065 856	259 340 064	178 072 842	608 478 762
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	519 582	519 581		1 039 163
OTROS GASTOS		1 622 509	2 163 345	3 785 854
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	170 546 274	257 197 974	175 909 497	603 653 745
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	934 612 626	1 010 810 026	934 038 317	2 879 460 969
TOTAL GENERAL	3 856 102 069	3 928 817 028	3 579 593 412	11 364 512 509